

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla directamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Enero.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

Con fecha de hoy comunica este centro á la Direccion general de Aduanas, la siguiente orden:

«Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de ese centro de su digno cargo, consultando á esta Direccion si los cueros se hallan exentos de toda justificacion de origen, debo manifestar á V. S. que segun previene el artículo 159, apartado VII del vigente reglamento orgánico de Sanidad marítima, todos los Cónsules y Vicecónsules españoles en el extranjero deben certificar siempre lo que les conste acerca del origen de las mercancías que embarquen en puertos de su jurisdiccion, aunque sean de escala; y por las razones que expresa la Real orden de 2 de Agosto de 1884 (*Gaceta del 3*), las mercancías contumaces, tales como pieles, plumas, pelos, lanas, algodón, lino, cáñamo, yute, papel, cueros al pelo ó de empaque (que no tengan origen de fábrica, con preparacion para la industria que garantiza el estado sanitario de la mercancía), trapos, colchones y ropas de cama usadas, que sean conducidas á nuestros puertos sin la certificacion consular de origen, serán sujetas segun el grado de peli-

gro que resulte á las prácticas sanitarias determinadas en Real orden de 24 de Enero de 1885 (*Gaceta del 26*), orden de esta Direccion de 13 de Mayo de 1885 (*Gaceta del 14*) y Real orden de 29 de 1886 (*Gaceta del 31*).

Lo que comunico á V. I. con inclusion de un ejemplar del citado reglamento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del 15 de Enero.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Señalado por la ley de 29 de Junio último un crédito de 15.000 pesetas con destino á premios á los obreros para completar sus enseñanzas, se avisa á los que se crean comprendidos en las condiciones marcadas en la Real orden de 27 de Octubre de 1885, de la cual se inserta á continuacion la parte correspondiente, para que en el plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acudan á este centro directivo, dirigiendo sus instancias por conducto de los Gobernadores de provincia, los que harán publicar el presente aviso en los *Boletines oficiales*.

Madrid 27 de Diciembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Extremos de la Real orden de 27 de Octubre de 1885, antes citada.

«Encaminada la medida legislativa á completar la enseñanza de aquellos obreros que ya hubiesen recibido alguna y se hubieran distinguido en sus estudios, los interesados deberán hacer constar en las instancias los siguientes extremos:

- 1.º Su nombre, edad y domicilio.
- 2.º Los estudios que tengan hechos hasta el presente y el establecimiento donde los hayan realizado, acompañando á la instancia los certificados que lo acrediten.
- 3.º Profesion, oficio, arte ó industria á que piensan consagrarse.
- 4.º El punto, sitio y plazo en que aspiran á completar sus estudios y los gastos que para ello juzgan indispensables.

(*Gaceta del 28 de Diciembre.*)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley del 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento del 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se ad-

vierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta del 12 de Enero.*)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley del 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento del 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto del 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veint'e dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta del 12 de Enero.*)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 13.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Rafael Romero Fernandez, desertor del depósito para Ultramar, de 27 años de edad, hijo de Manuel y Ana, vecindado en Andújar, vecino del mismo, soltero, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color moreno, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 14 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.

Extracto de la sesion del dia 4 de
Enero de 1888.

Sres. Celis, Echegaray, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Reclamar varios documentos necesarios en el expediente instruido para recluir en un manicomio al demente pobre Aniceto Perez, vecino de Celis.

Encargar á la nodriza Carmen Herran, previa declaracion de urgencia, que se presente en la Inclusa con la expósita Hortensia Cañizares, para formalizar su entrega con las debidas condiciones, manifestándose á don Marcos Pinedo que, si desea el prohibimiento de este ú otro expósito, lo solicite en forma conveniente.

Pedir al Alcalde de Cabezón de la Sal los documentos que faltan en el expediente solicitando que se subvencione de fondos provinciales la construcción de una casa-escuela en el pueblo de Casar de Periedo; y autorizar, previa declaracion de urgencia, al Arquitecto provincial para que practique las diligencias necesarias á la subasta de las obras, siendo de cuenta del Ayuntamiento las dietas que con tal motivo devengue.

Imponer al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la multa de cincuenta pesetas, cuya cuarta parte deberá satisfacer el Secretario, por no haber instruido expediente de prófugo al mozo del segundo reemplazo de 1885, José María Imaz Echevarría.

En un expediente sobre que se requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de Santander, en el conocimiento de una causa contra Matías Sierra, del Ayuntamiento de Villacusa, por extracción de leñas del monte Cabarga.

En una reclamacion de D. Salustiano Higuera contra un acuerdo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ordenándole la destruccion de un cerramiento.

En las cuentas del Ayuntamiento de Bareyo correspondientes al ejercicio de 1873 á 74 y en las del de Santiurde de Reinosa del de 1878 á 79.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 5 de
Enero de 1888.

Sres. Celis, Echegaray, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Suspender por ahora los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Cillorigo por sus débitos á los fondos provinciales, en atención á la cantidad entregada á los mismos.

Quedar enterada de las cantidades entregadas por los Ayuntamientos de Villaverde de Trucíos y Miengo á cuenta de sus descubiertos á los fondos provinciales, consistentes en pesetas 293'15 la del primero y 305'33 pesetas la del segundo.

Remitir al Director de carreteras de la zona occidental copia de las condiciones económicas que rigen en la contrata del trozo primero de la carretera de Santillana á Ubiarco.

Quedar enterada de que el Director de la Escuela Normal de maestros ha ingresado en la Depositaria provincial ciento diez pesetas, importe del segundo plazo de matrículas correspondientes al ejercicio de 1886 á 87.

Transcribir á los interesados, por conducto del Alcalde de Piélagos, la Real orden que confirmó la declaracion de soldado del mozo Pedro Celestino Cuartas, de aquel Ayuntamiento en el 2.º reemplazo de 1885.

Imponer al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la multa de 50 pesetas por cada una de las omisiones cometidas al no instruir los expedientes de prófugos á los mozos del 2.º reemplazo de 1885, Eugenio Artundo Chavarri, Prudencio Iza Perez, Vicente Vital Villanueva, José Benito Santibañez Liendo, Anastasio Santisteban Colina y Mauricio Solana Tijera, cuyas cuartas partes deberá satisfacer el Secretario del mismo Ayuntamiento.

Quedar enterada de la Real orden dictada en el recurso de alzada contra el acuerdo que anuló las elecciones municipales del Ayuntamiento de Corvera, y transcribirla al Alcalde para los efectos que en ella se interesan.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En un recurso entablado por D. Dámaso Cuesta contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valderredible por el que se concedió un terreno á doña Clotilde Martínez.

En las cuentas municipales del Ayuntamiento de Camaleño correspondientes al ejercicio de 1866 á 67.

En el expediente sobre la cantidad que quedó adeudando el rematante de consumos del Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Coucha en el año económico de 1885 á 86.

En una reclamacion de D. Emeterio Diaz Cueto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Molledo por el que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Se acuerda asimismo desestimar el recurso interpuesto por D. M. Corral contra el acuerdo del Ayuntamiento de Potes que declaró con capacidad para ejercer el cargo de Concejal del mismo á D. José Hrrero Bravo, por carecer de personalidad el recurrente, en atención á ser Concejal de dicho Ayuntamiento.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 7 de
Enero de 1888.

Señores Celis, Echegaray, Ruiz y Lopez del Rivero.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Entregar definitivamente y previa declaracion de urgencia á María Leal, residente en San Sebastian, el expósito Plácido, su hijo, relevándola por ahora del pago de los gastos por este originados.

Otorgar, hecha igual declaracion, consentimiento para contraer matrimonio al expósito Pedro, residente en el Astillero.

Señalar el dia 13 del corriente para resolver lo que proceda en la exencion de hijo de viuda y hermano de soldado alegada por el mozo Ulpiano Aja Langue, del Ayuntamiento de Riotuerto en el reemplazo actual, y el 17 para resolver sobre las exenciones físicas sobrevenidas al mozo del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Potes, José Gomez Sanchez.

Prevenir al Alcalde de Colindres que se forme ante aquel Ayuntamiento en el término de ocho dias el expediente de la exencion de hermano de soldado del mozo del reemplazo actual José Simon Alvarez Salcines, y reclamar el certificado de estar sirviendo como voluntario en Cuba su hermano Carlos.

Suspender por ahora los procedimientos en apremio contra los Ayuntamientos de Vega de Pas y Polanco por sus débitos á los fondos provinciales, en atención á las cantidades que han entregado á los mismos.

Pasar á informe de la Depositaria la reclamacion que hace el Alcalde del Astillero del resto de la cantidad que se depositó para responder de los gastos que originara la Comision de la Junta de Sanidad en la inspeccion del sitio del matadero de aquel pueblo.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia la relacion de jornales, materiales y demás gastos ocurridos en los trabajos del camino vecinal que enlaza la carretera del Estado de Cabezón de la Sal á Reinosa con la provincial de Cabuérniga á Tinamayor.

Devolver al Administrador de la cárcel correccional de Torrelavega la cuenta de gastos de material de aquel establecimiento del mes de Octubre, para que se llene el requisito que en ella falta.

Transcribir al Jefe del batallon de cazadores de Ciudad Rodrigo un oficio del Alcalde de Santander en el que manifiesta que el mozo José de Ibarra Fernandez no aparece comprendido en ninguno de los alistamientos desde el año 1884 hasta la fecha.

Imponer al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la multa de cincuenta pesetas por no haber instruido expediente de prófugo al mozo del segundo reemplazo de 1885, Florencio Orbeá Carranza; y otra igual por haber cometido la misma omision respecto á Tomás Julian Casas Gutierrez, de expresado reemplazo, cuyas cuartas partes deberá satisfacer el Secretario del Ayuntamiento.

Informar al señor Gobernador civil en un recurso de don Baltasar Ortiz, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Molledo, imponiéndole una multa por vender carnes en mal estado de conservacion.—El Vicepresidente accidental, José L. del Rivero.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 9
de Enero de 1888.

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de ur-

gencia, en el hospital de San Rafael á los enfermos pobres Juan José Velarde, vecino de Rionansa, y Francisca Herran, de Santoña.

Pedir informe al Alcalde de Santander acerca de las circunstancias de Bonifacia Ortiz que reclama á su hija Leonor Petra Monte, ingresada en la Inclusa.

Unir á sus antecedentes la comunicacion del Gobernador civil de Vizcaya, en la que manifiesta haber recibido el certificado de hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Manuel Marquez Pereira.

Remitir al jefe de la zona militar de Santoña, para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita la defuncion del mozo José María Carral Regil, del Ayuntamiento de Arredondo en el reemplazo de 1886, que estaba sirviendo como voluntario en Cuba.

Aprobar la cuenta justificada de 200 pesetas libradas para comprar y componer herramientas de los peones camineros de la provincia y disponer que se una al libramiento correspondiente como justificante del mismo.

Remitir al Alcalde de Corvera, para que el Ayuntamiento acuerde lo que proceda, la partida de defuncion del mozo Francisco Joozalez Rueda, del segundo reemplazo de 1885, dando cuenta de la resolucion en el término de diez dias.

Disponer que se tenga en cuenta para incluirla en el presupuesto adicional la partida de 70 pesetas que reclama el Alcalde de Ongayo por haberla suplido para atender á los gastos de conduccion al manicomio de Valladolid de la demente Joaquina Gutierrez Sanchez.

Devolver á la Contaduría, para que informe en vista de lo manifestado por Depositaria, la reclamacion del Alcalde del Astillero para que se le devuelva el sobrante de la cantidad depositada para los gastos de inspeccion del sitio del matadero de aquel pueblo.

Informar al Sr. Gobernador civil: En un expediente sobre deslinde de los términos municipales de Cillorigo y Tresviso.

En otro del Ayuntamiento de Molledo sobre cerramiento de un terreno.

En un recurso de alzada interpuesto por don Claudio Collado contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lamason por el que se concedió un terreno á don Diego Gonzalez Alonso.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 10
de Enero de 1888.

Sres. Celis, Echegaray, Ibarra, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Otorgar, previa declaracion de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Marcelina residente en Torrelavega.

Prevenir al Alcalde de Ampuero que en término de tercer dia remita certificacion en que se haga constar que el mozo Florencio Lavin Verano, su padre renunciara á la exencion fiscal por aquel alegada, ó en otro caso que se presente el dia 17 de este mes á ser reconocido.

Poner en conocimiento del Jefe de la caja de recluta de esta capital acordado respecto á conceder al mozo

Mannuel Samperio Rivero, del Ayuntamiento San Roque de Riomiera en el reemplazo de 1886, los beneficios del art. 31 de la ley de reemplazos.

Entregar, previa declaracion de urgencia, á Felipa Garcia su hijo Rafael, que habia sido admitido en la Inclusa para atender á su lactancia.

Suspender por ahora los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos de Vega de Liébana y Villaverde de Trucios por sus débitos á los fondos provinciales, en atencion á las cantidades que han satisfecho los mismos.

Señalar el dia 17 del corriente para que se presente á ser reconocido en revision el mozo Francisco Salas Herrero, número 62 del Ayuntamiento de Piélagos en el reemplazo de 1884.

Ordenar al Alcalde de Enmedio que se acuerde lo que proceda respecto al mozo del reemplazo de 1887 Julian Gutierrez y Gutierrez, con motivo del fallecimiento de este.

Devolver al Director de la Escuela de Artes y Oficios las cuentas de aquel establecimiento correspondientes al ejercicio de 1886 á 87 para que las rectifique con arreglo á la cantidad exacta que indican los comprobantes que las acompañan y las una la carta ó cartas de pago de los descuentos que figuran en las nóminas y que deben haberse satisfecho á la Hacienda.

Informar al Sr. Gobernador civil: En las cuentas municipales del Ayuntamiento de Enmedio correspondientes al ejercicio económico de 1871 á 72 y en las del de Pesquera correspondientes al de 1879 á 80.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurran.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BUCOS.

Secretaria.

Por falta de aspirantes en los turnos 2.º y 3.º respecto de las tres primeras, y las demás como comprendidas en el primero, de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, ó conforme á los artículos 44 del mismo y 10 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Baraona, Polientes, Arnedillo, Castrogeriz y la de Durango por jubilacion de D. Justo Zuazua, que corresponden á los partidos judiciales de Mediavaca, Reinosa, Arnedo, Castrogeriz y Durango.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del término de treinta dias naturales, que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso y manifestando además los que pretenden la de Durango, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 250 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Burgos 14 de Enero de 1888.—El Secretario de gobierno, José María de Llinás de Andreu.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.—CÁNON POR SUPERFICIE. (1)

Relacion de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública los señores que á continuacion se expresan, devengadas durante los presupuestos, que tambien se detallan, por las minas que poseian en esta provincia, las cuales han sido caducadas y subastadas tres veces sin resultado por hallarse en descubierto por más de un año del cánón de superficie y estar por lo tanto comprendidas en lo que preceptuan el artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y circular de la Direccion general de Contribuciones de 17 de Setiembre de 1887; cuya relacion se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los comprendidos en la misma, á quienes se advierte que si en el improporcionable plazo de quince dias no solventan sus descubiertos se procederá inmediatamente á hacerlos efectivos por la via de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la instruccion aprobada en 20 de Mayo de 1884.

| Nombre del minero. | Vecindad del mismo. | Título de la mina. | DÉBITOS POR LOS PRESUPUESTOS DE | | | | | | | | | | | | TOTAL | | | | | |
|--|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----|---------|---------|---------|---------|---------|---------|--|--------------------------------|
| | | | 1873-74 | 1874-75 | 1875-76 | 1876-77 | 1877-78 | 1878-79 | 1879-80 | 1880-81 | 1881-82 | | 1882-83 | 1883-84 | 1884-85 | 1885-86 | 1886-87 | 1887-88 | deben haber el 3 de Noviembre de 1887. | que debe cada minero. Pts. Cs. |
| D. Rufino Fernandez Campa ó sus herederos. | Santander. | Felisa. | 70 | 14 | 96 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 102 | 50 | 3945 |
| Francisco Beherens. | Idem. | La Aurora. | 12 | 45 | 64 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 32 | 80 | 1494 |
| El mismo. | Idem. | Venera 4.ª | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 21 | 37 | 982 |
| Miguel Tornavelles. | Barcelona. | Melquiades. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| El mismo. | Idem. | Venera 3.ª | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| Leonardo del Rivero. | Bilbao. | Ilusiones. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| Manuel Altes Fernandez. | Ortiguero de Cabrales (Oviedo.) | Ilusiones. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| José Saro. | Villacarriedo. | Carolina. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| Raimundo Gomez Blanco. | Santander. | Trinidad. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| El mismo. | Idem. | La Felicidad. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| El mismo. | Idem. | Por sí vale. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| El mismo. | Idem. | S. Felipe. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| Rufino Pineda Dou. | Idem. | Aumento á S. Felipe. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| El mismo. | Idem. | Paz. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| Santiago Alonso Lopez. | Tresviso. | Concordia. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| | | Consuelo. | 12 | 45 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 16 | 40 | 431 |
| | | | 309 | 59 | 436 | 537 | 17 | 1266 | 1094 | 1553 | 1679 | 92 | 1840 | 1840 | 1840 | 1840 | 1840 | 703 | 78 | 23404 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 46 |

SANTANDER 12 DE ENERO DE 1888.

El Administrador,
Rafael Gonzalez.

(1) Habiéndose publicado ayer en el Boletín oficial este estado con algunos errores de copia, se reproduce debidamente rectificado.

SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS

DE LIÉBANA.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877, esta Dirección ha dispuesto que se fije al público la lista de los señores socios que con arreglo al párrafo segundo de dicho artículo tienen derecho de elección de compromisario para la de Senadores; y en su virtud se publica la siguiente

Lista de señores socios electores.

- Don Pablo Roiz de la Parra.
 - Miguel Calvo.
 - Enrique de Linares.
 - Bernardino del Corral.
 - Francisco Alonso de la Bárcena.
 - Ricardo de las Cuevas.
 - Vicente Perez de Celis.
 - Francisco María de la Peña.
 - Benigno Linares de la Madrid.
 - Excmo. Sr. D. Jesús de Monasterio y Agüeros.
 - Don Juan de Linares y Argüelles.
 - Ilmo. Sr. D. Melchor Beltran.
 - Don Gregorio Muñiz Balbuena.
 - Antonio Lopez Ramajo.
 - Marcial Alvarez Miranda.
 - Excmo. Sr. D. Federico de la Viesca.
 - Don Teodoro Cueto y Posada.
 - Lucrécio Jusú Fernandez.
 - Ildefonso Llorente Fernandez.
 - Angel Francisco Soblechero.
 - Fernando Vez Alba.
 - Claudio Perez de Celis.
 - Emilio Cosío Rivas.
 - Miguel María Marzo.
 - Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla.
 - Don Luis Martinez del Campo.
 - Torcuato Jusú Fernandez.
 - Pablo de las Cuevas Lamadrid.
 - Luis Valcárcel.
 - Antonio Martinez Bedoya.
 - Alfonso Gomez de Enterría.
 - Aquilino Dominguez.
 - Indalecio Arenal.
 - Manuel Bustamante y Mier.
 - Jacinto Cárvares Gutierrez.
 - José Colmenares Villarreal.
 - Joaquin Breañas Perez.
 - Ignacio Garcia Martin.
 - Luciano Hoyó Gil.
 - Eduardo Jusú Fernandez.
 - Eduardo Nieto Magdaleno.
 - Indalecio Martinez Bedoya.
 - José de la Paz Bustamante.
 - Angel Bedoya Colmenares.
 - Francisco Lopez.
 - Celestino Jusú Fernandez.
 - Francisco Martinez.
 - Arturo Gomez de Enterría.
 - Clemente Cosío Rivas.
 - Eleuterio Arenal.
 - Gerardo Roiz de la Parra.
 - Eusebio Larrinaga.
 - Laureano de las Cuevas.
 - Máximo Arenal.
 - Abel Alonso de la Bárcena.
 - Eufrasio Anton Escandon.
 - Pedro del Rio.
 - Vicente José de la Madrid.
 - Urbano de las Cuevas.
 - Anselmo Rodriguez.
 - Casimiro Bona.
- Potes y Enero 1.º de 1888.—V.º B.º,
Juan de Linares.—Gregorio Muñiz,
Secretario.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Habiéndose cedido por la corporación que presido á D. Enrique García Rivero, vecino de Mata, un terreno so-

brante de via pública, cabida de seis áreas y veinte y seis centiáreas, radicante en dicho pueblo de Mata, sitio del Rincon, se hace público por medio del *Boletín oficial* para que los vecinos que se crean perjudicados presenten ante mi autoridad y en el término de quince dias contados desde la publicación, las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Felices, Enero 2 de 1888.—El Alcalde, José Mazon.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rustica, urbana y pecuaria desde que se confeccionó el último apéndice al amillaramiento, presentarán las relaciones de altas y bajas, en papel competente, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento para el dia ocho de Febrero próximo; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

San Felices 8 de Enero de 1888.—El Alcalde, José Mazon.

El reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante este plazo le examinen los contribuyentes, si lo tienen por conveniente, y expongan las reclamaciones que les parezca; pues pasado dicho plazo no serán atendidas por extemporáneas.

San Felices y Enero 11 de 1888.—El Alcalde, José Mazon.

Ayuntamiento de Penagos

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presentarán dentro del corriente mes las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de Ayuntamiento para proceder una vez finalizado dicho término á la formación del apéndice que ha de servir de base para el reparto del próximo año económico de 1888 á 89.

Penagos y Enero 10 de 1888.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Villaescusa

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza desde el último apéndice al amillaramiento, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente mes, no siendo admitidas las que se presenten pasado el plazo que se concede.

Villaescusa 10 de Enero de 1888.—Luis Ezquerro.

Ayuntamiento constitucional de Soba.

Los contribuyentes por inmuebles de este término municipal, tanto como hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza imponible por compra, venta, permuta ó herencia, se servirán pasar sus relaciones de alta y baja á la Secretaría del Ayuntamiento, extendidas en papel de oficio y acompañando las escrituras que la justifiquen, antes del dia 31 del cor-

riente; pasado dicho término no serán admitidas.

Soba 12 de Enero de 1888.—El Alcalde, Leandro Perez.

Ayuntamiento de Saro.

Todos los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en todo el mes de la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen aquellos, advirtiendo que las que se presenten con posterioridad y las que no se justifique haber pagado los derechos á la Hacienda no serán admitidas.

Saro 13 de Enero de 1888.—Ambrosio Ortiz.

Ayuntamiento de Noja.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice para la confección al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama en el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1888 á 89, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta, herencia ú otro concepto, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias las relaciones debidamente justificadas; y pasado dicho término no serán oídos ni podrán valerles hasta el año económico siguiente.

Noja 13 de Enero de 1888.—Francisco Castañeda.

Ayuntamiento de Miengo.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las debidas relaciones de alta y baja, y justificadas, á fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial de 1888 á 89, con la prevención que pasado dicho término no serán estimadas.

Miengo 14 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Balbontin.

Ayuntamiento de Santiuurde de Toranzo

ANUNCIO.

Hasta el dia 31 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que se presenten debidamente documentadas referentes á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para con ellas formar el correspondiente apéndice que ha de servir de base al repartimiento de 1888 á 1889.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios y de los que han dejado de serlo.

Santiuurde de Toranzo y Enero 12 de 1888.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

Ayuntamiento de Ampuero

Los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en todo el presente mes

en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo justifiquen y ser incluidas en el apéndice al amillaramiento.

Ampuero 10 de Enero de 1888.—El Alcalde, Prudencio Somarriba.

Ayuntamiento constitucional del Astillero.

El dia 29 del actual, y hora de las once de la mañana, se subastará en este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la obra de ampliación de la capilla de San José, sita en este pueblo, cuyo plano y pliego de condiciones se encuentran en la Secretaría del mismo para los que deseen examinarlos, que quieran tomar parte en la subasta.

Astillero 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Bernardo Lavin.

Ayuntamiento de Cillorigo.

Hasta el 31 del actual se admitirán en la Secretaría del mismo, documentadas, las relaciones de altas y bajas á la riqueza territorial del distrito.

Cillorigo 10 de Enero de 1888.—El Alcalde, Lesmes de Soberon.

Providencias judiciales.

DON ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que el dia tres de Febrero próximo, á las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala-audiencia de este Juzgado por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, las fincas siguientes:

| | PESETAS. Cts. |
|--|---------------|
| 1.ª Una tierra de cuatro carros, en Escobedo, sitio de Gidijo, tasada en . . . | 100 |
| 2.ª Otra de dos carros, en el sitio de Casa quemada, en . . . | 50 |
| 3.ª Seiscientos veinticinco pesetas en la casa y huerta de Ojuncos, sitio de la Portilla . . . | 625 |
| 4.ª Setenta y tres brazas de tierra, en el sitio de Pelayuco, en . . . | 25 |
| 5.ª Cuatro castaños, en el sitio de la Carrera de Escobedo, en . . . | 10 75 |
| 6.ª Un nogal, en el mismo sitio, entre carreteras, en . . . | 1 50 |
| 7.ª Otro nogal, en el sitio de Portillo de la Vega de Arriba, en . . . | 1 50 |
| Total pesetas. . . | 842 75 |

Cuyos bienes corresponden á Estanislao Gonzalez Gomez, vecino de Escobedo, y se rematan para pago de las costas que adeuda por la causa que se le siguió sobre lesiones á Simon Alonso; haciendo saber que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberá el licitador de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion.

Dado en Villacarriedo á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Lopez Varela.—Actuario: El actuario, Marcelino Garcia.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega,